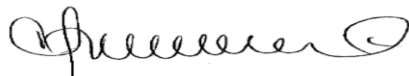


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 15 de octubre de 2021. Se deja constancia que mediante Resolución No. CSJCAR21-229 del once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas le fue concedido permiso para adelantar estudios de especialización a la titular de este Despacho los días miércoles, jueves y viernes todo el día una vez al mes conforme el cronograma de estudios, correspondiéndole en el mes de octubre los días veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22). Asimismo, se deja constancia que, el señor JOSÉ MANUEL MORENO MARTÍNEZ en su calidad de demandado, presentó memorial a través del correo electrónico institucional el día catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021) donde solicita se exonere de la cuota de alimentos que le fue fijada a su hija MARÍA JOSÉ MORENO ÁVILA, debido a que, en la actualidad ostenta la mayoría de edad, ya culminó sus estudios universitarios incluida la especialización, para lo cual solicita, además, el reintegro de los dineros retenidos desde el momento de su retiro en el año 2007 como garantía ante el fallecimiento. Sírvasse proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el señor JOSÉ MANUEL MORENO MARTÍNEZ, se le informa que, la misma no es procedente, por cuanto lo requerido por el peticionario, esto es LA EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA que se encuentra a su cargo y a favor, de su hija MARÍA JOSÉ MORENO ÁVILA al ser en la actualidad mayor de edad y haber culminado sus estudios de pregrado y posgrado, debe tramitarse mediante un nuevo proceso designado como VERBAL SUMARIO DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARÍA, previo agotamiento del requisito de procedibilidad, donde fundamente los hechos y pretensiones que invoca en su favor y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, proceso que deberá someterse a reparto de los jueces de familia del lugar de domicilio donde resida la demandada, trámite antes o después del cual las partes pueden llegar a un acuerdo donde se exonere al demandado y si es del caso.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

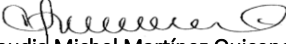
Auto sustanciación N°748
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: MARÍA JOSÉ MORENO ÁVILA
Demandado: JOSÉ MANUEL MORENO
Radicado: 1999-00087

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.180 del 26 de octubre de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Secretaría,

_____.El día _____ (____) de _____ de dos mil
veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto
que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria